



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/11/11
9 de enero de 2009

Original: ESPAÑOL

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS

11.º período de sesiones

Tema 3 de la agenda provisional

**PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS,
CIVILES, POLÍTICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, INCLUIDO
EL DERECHO AL DESARROLLO**

**Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos
y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen**

Misión a Bolivia*

* El resumen del presente informe se distribuye en todos los idiomas oficiales. El informe, que figura como anexo del resumen, se distribuye en el idioma original y en inglés.

Resumen

El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas realizó una visita oficial a Bolivia, a invitación del Gobierno, del 25 de noviembre al 7 de diciembre de 2007.

Bolivia es un país multiétnico, siendo indígena la mayoría de su población (62%). Desde 2005 el Gobierno de Bolivia es encabezado por primera vez por un presidente indígena y el proyecto de nueva Constitución Política del Estado aprobado por la Asamblea Constituyente en diciembre de 2007 incorpora numerosas disposiciones relativas a los derechos colectivos de los pueblos indígenas, lo que ha generado serios conflictos políticos en el país por la oposición de algunos sectores temerosos de perder sus privilegios.

El persistente problema del acceso a la tierra y el reconocimiento de sus territorios es la principal preocupación de las comunidades indígenas. Si bien se han logrado avances en el saneamiento y la titulación de tierras en el marco de la ley agraria, son todavía muchos los obstáculos. En las tierras altas, en donde predomina el minifundio, numerosas comunidades originarias demandan la reconstitución de sus territorios ancestrales. En el oriente del país y en la Amazonía boliviana, se han conformado grandes propiedades, en muchos casos en violación de la ley, situación que ha conducido a numerosos conflictos y violaciones de los derechos humanos de los indígenas.

Especial atención merece la condición de servidumbre en la que viven todavía algunas comunidades guaraníes como resultado del despojo histórico de sus territorios. Preocupa también la condición de comunidades en alto riesgo y vulnerabilidad, como los pueblos yuqui y ayoreo, quienes hasta hace poco vivían en aislamiento voluntario. En numerosas comunidades indígenas se dan casos de contaminación con efectos nocivos para la salud y el medio ambiente debido a las industrias mineras o la explotación de hidrocarburos.

Se señala la grave persistencia de expresiones de racismo y discriminación en contra de los indígenas en el marco de conflictos en torno a las políticas del nuevo gobierno, que se expresan a través de algunos medios de comunicación masiva. También han sido

documentados incidentes de agresión y ataques en contra de líderes indígenas y de defensores de derechos humanos.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. INTRODUCCIÓN	1 - 4	6
II. PROGRAMA DE LA VISITA	5 - 7	7
III. CONTEXTO SOCIAL Y POLÍTICO	8 - 12	8
IV. EL MARCO JURÍDICO E INSTITUCIONAL RELATIVO A LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	13 - 22	9
A. Marco jurídico internacional	13 - 14	9
B. La nueva Constitución y la agenda de reforma legislativa	15 - 18	10
C. El nuevo marco institucional y las políticas públicas	19 - 22	11
V. LA SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS	23 - 73	12
A. Participación indígena y autonomía	23 - 25	12
B. Justicia y derecho indígenas	26 - 27	13
C. La reconstitución de los territorios indígenas	28 - 33	14
D. La explotación de los recursos naturales y su impacto en los pueblos indígenas	34 - 45	16
E. Los pueblos altamente vulnerables	46 - 49	19
F. Las comunidades sujetas a cautiverio	50 - 54	20
G. Las políticas sociales y de desarrollo	55 - 64	22
H. La persistencia del racismo	65 - 73	25
VI. CONCLUSIONES	74 - 81	28
VII. RECOMENDACIONES	82 - 105	30
A. Legislación e institucionalidad	82 - 86	30
B. Tierras, territorios y recursos naturales	87 - 91	31
C. Discriminación racial	92 - 96	32
D. Grupos especialmente vulnerables	97 - 98	33
E. La situación de los defensores de derechos humanos	99	33
F. Cooperación internacional	100 - 104	34
G. Centros académicos	105	35

I. INTRODUCCIÓN

1. El Relator Especial llevó a cabo una visita oficial a Bolivia del 26 de noviembre al 4 de diciembre de 2007 a invitación del Gobierno, y a iniciativa de las organizaciones indígenas del país.

2. De conformidad con el mandato que le otorga la resolución 6/12 del Consejo de Derechos Humanos, la visita tuvo como objetivos examinar las formas de superar los obstáculos existentes para la plena protección de los derechos humanos y libertades de los indígenas en dicho país; reunir información de todas las fuentes pertinentes sobre las supuestas violaciones de sus derechos humanos y libertades fundamentales, y formular recomendaciones y propuestas sobre medidas y actividades adecuadas para evitar y reparar dichas violaciones.

3. El Relator Especial expresa su sincero agradecimiento al Gobierno de Bolivia, por su invitación y abierta cooperación en el desarrollo de la visita, así como al gran número de organizaciones indígenas y de la sociedad civil por la hospitalidad y apoyo brindados. También expresa su especial agradecimiento a la oficina en Bolivia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDNUH) en Bolivia y al equipo de país de Naciones Unidas.

4. Asimismo, el Relator Especial agradece la colaboración del Programa de Derechos y Políticas Indígenas de la Universidad de Arizona (IPLP) en la preparación de su misión, así como el generoso apoyo brindado por la organización danesa IBIS, por el Centro Internacional de Derechos Humanos y Desarrollo Democrático y por el Grupo Internacional de Trabajo sobre Pueblos Indígenas (IWGIA) para la realización de consultas con las organizaciones indígenas del país.

II. PROGRAMA DE LA VISITA

5. En el curso de su misión, el Relator Especial visitó los departamentos de Beni, Chuquisaca, Cochabamba, La Paz, Oruro, Potosí y Santa Cruz. En la capital, La Paz, el Relator Especial mantuvo reuniones con diversas autoridades del Gobierno, incluyendo el Presidente de la República, Sr. Evo Morales Ayma, los Ministros de Relaciones Exteriores, Justicia, Desarrollo Rural y Agropecuario, y Trabajo; con diversos viceministros y con los funcionarios responsables del Componente de Transversalización de Derechos Indígenas y de la Dirección General de Políticas Comunitarias del Ministerio de la Presidencia. También tuvo reuniones con la Presidenta y con varios miembros de la Asamblea Constituyente, así como con el Defensor del Pueblo. Durante sus visitas a los distintos departamentos, se entrevistó con el Prefecto de Oruro, con representantes de la Prefectura de Santa Cruz y con varias autoridades municipales.

6. El Relator Especial también mantuvo reuniones con autoridades tradicionales y líderes de las distintas naciones aymaras y quechuas, así como de los pueblos ayoreo, chiquitano, guaraní, guarayo, mojeño, movima, tacana, trinitario, uru, yuqui, y yuracaré, entre otros. Asimismo se entrevistó con las principales organizaciones indígenas del país, incluyendo la Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia (CIDOB), el Consejo Nacional de Ayllus y Markas del Quyasuyu (CONAMAQ), la Confederación Sindical de Colonizadores de Bolivia (CSCB), la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB) y la Federación Nacional de Mujeres Campesinas de Bolivia-Bartolina Sisa (FNMCB-BS), así como representantes de sus federaciones y organizaciones filiales. También participó en reuniones con las organizaciones no gubernamentales que conforman la Comunidad de Derechos Humanos y otros organismos de la sociedad civil, instituciones académicas y empresas privadas.

7. El Relator Especial mantuvo asimismo reuniones de información con las organizaciones, fondos y agencias del equipo de país de las Naciones Unidas, con representantes de la comunidad diplomática y agencias bilaterales de cooperación, y con la secretaría del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe.

III. CONTEXTO SOCIAL Y POLÍTICO

8. La Constitución Política del Estado, tras la reforma de 1994, define a Bolivia como una república unitaria, multiétnica y pluricultural. Según el Censo de Población y Vivienda de 2001, el 62% de la población se autoidentifica como indígena. Se reconocen oficialmente 36 pueblos indígenas, siendo los quechuas y aymaras la mayoría con 30,7% y 25,2% respectivamente, que se encuentran principalmente en las zonas andinas, en los valles del occidente del país y en áreas urbanas. En el oriente, Chaco y Amazonía (tierras bajas), el 17% de la población es indígena, repartida en 32 pueblos distintos, de los cuales los más numerosos son el chiquitano, el guaraní y el mojeño, que conviven con migrantes internos procedentes de las tierras altas. La autopercepción identitaria de muchos bolivianos se divide entre los *kollas* (indígenas) andinos, de mayoría quechua y aymara, y los *cambas* de tierras bajas, donde la mayoría de la población se define como mestiza y la población indígena es minoría demográfica.

9. Bolivia se convirtió en una república independiente en 1825. Como en otros países de la región, la independencia no puso fin a las pautas coloniales de explotación y exclusión de la población indígena mayoritaria del país, ni al saqueo de sus territorios. La revolución nacionalista de 1952 abrió las puertas a la construcción de la ciudadanía de la población indígena y llevó a cabo una reforma agraria. La revolución promovió la movilización social y política de las comunidades indígenas del Altiplano e impulsó la sindicalización minera y campesina, en la cual participaron activamente los trabajadores indígenas.

10. Desde fines de la década de 1960, los pueblos indígenas comenzaron a emerger como nuevos factores de poder y como actores dinámicos de la política nacional. En la década de 1990, las marchas protagonizadas por las organizaciones indígenas hicieron llegar sus demandas al Gobierno central. Producto de la movilización indígena fue el primer reconocimiento de los derechos indígenas con la reforma constitucional de 1995, que destaca el carácter pluricultural y multiétnico del país, así como una serie de reformas legislativas, incluyendo el impulso a la titulación de los territorios indígenas.

11. En diciembre de 2005 fue electo el primer presidente indígena de Bolivia, Sr. Evo Morales Ayma, con el apoyo de las principales organizaciones indígenas del país. El nuevo

Gobierno anunció su intención de promover cambios profundos con el objeto de beneficiar a los pueblos indígenas. Algunas de las reformas adoptadas, como la del régimen de propiedad agraria, la renegociación de los contratos de hidrocarburos, así como la discusión en torno a la nueva constitución política del Estado, han generado un conflicto que enfrenta al Gobierno central con los Prefectos y otros sectores políticos, sociales y económicos de las tierras bajas.

12. Las diferencias geodemográficas explican el conflicto político y social que atraviesa el país en la actualidad. Mientras que el poder político se ejerce desde las tierras altas, en décadas recientes el poder económico se ha trasladado a las tierras bajas. El Departamento de Santa Cruz ha tomado el liderazgo por la autonomía departamental, que incorpora la demanda de controlar los recursos naturales de la zona (tierras, aguas, bosques, hidrocarburos), cuyo manejo es fundamental para el Gobierno central si quiere llevar adelante sus reformas sociales. Para impulsar su demanda autonómica, la élite cruceña ha utilizado simbólicamente la identidad de la “nación *camba*” para desafiar el poder de los *collas* de las tierras altas.

IV. EL MARCO JURÍDICO E INSTITUCIONAL RELATIVO A LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

A. Marco jurídico internacional

13. Bolivia ha ratificado los principales tratados internacionales de derechos humanos de Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y el Convenio N.º 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, de 1989.

14. El 7 de noviembre de 2007, el Congreso adoptó la Ley N.º 3760, que eleva a rango de Ley de la República los 46 artículos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, aprobada por la Asamblea General en su sexagésimo primer período de sesiones. Esta medida expresa el compromiso de Bolivia por la promoción y protección de los derechos indígenas, aunque quedan por determinar cuáles serán sus implicaciones prácticas, en particular en lo que se refiere a la reforma de la legislación sectorial y a la práctica jurisprudencial.

B. La nueva Constitución y la agenda de reforma legislativa

15. Después de varios años de discusiones, fue convocada una nueva Asamblea Constituyente en 2006, con la participación de numerosos asambleístas indígenas. Los debates de las distintas comisiones de la Asamblea, en la ciudad de Sucre, se dieron en el marco de una alta conflictividad social. El nuevo texto constitucional fue aprobado “en grande” el 24 de noviembre de 2007, con la ausencia de la mayoría de los asambleístas de la oposición, y en medio de fuertes disturbios que obligaron a reubicar la sede de la Asamblea en las afueras de Sucre. Posteriormente, el texto fue aprobado “en detalle” en Oruro el 10 de diciembre de 2007. En el momento de la redacción de este informe, algunos sectores de la oposición cuestionaban todavía la legitimidad de la Asamblea y del nuevo texto constitucional.

16. La nueva Constitución, que deberá ser objeto de un referéndum, incorpora un amplio reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas en el marco de un nuevo modelo de Estado plurinacional e intercultural que afecta a la naturaleza y organización de todos los poderes e instituciones del Estado. El texto hace suyos los principios de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, incluyendo la “libre determinación [de los pueblos indígenas] en el marco de la unidad del Estado, que consiste en su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales” (artículo 2).

17. En el marco de estos principios, el proyecto constitucional incorpora una sección sobre los derechos de “las naciones y pueblos indígena, originario y campesinos”, incluyendo novedosas fórmulas de reconocimiento de derechos de autonomía y jurisdicción; derechos sobre tierras, territorios y recursos naturales; y derechos a la identidad cultural y a la educación intercultural. El texto incorpora asimismo la participación indígena en la estructura funcional del Estado, incluyendo la Asamblea Legislativa Plurinacional y el Tribunal Constitucional Plurinacional, al tiempo que se reconocen las instituciones indígenas como “parte de la estructura general del Estado” (artículo 30.5).

18. Junto con el proceso de reforma constitucional, el Gobierno promovió la reforma legislativa en distintos ámbitos de especial interés para los pueblos indígenas. Especial

importancia reviste la adopción en noviembre de 2006 de la Ley de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria (N.º 3545), y de su Reglamento (N.º 29215) de agosto de 2007, que supuso un nuevo impulso al reconocimiento y dotación de tierras indígenas; así como el Reglamento de consulta y participación para actividades hidrocarburíferas, de 2007 (Decreto Supremo N.º 29033); y el Reglamento de Monitoreo Socioambiental en actividades hidrocarburíferas dentro del territorio de los pueblos indígenas originarios y comunidades campesinas (Decreto Supremo N.º 29103).

C. El nuevo marco institucional y las políticas públicas

19. Una de las primeras decisiones del nuevo Gobierno fue el desmantelamiento del Ministerio de Asuntos Indígenas y Pueblos Originarios (MAIPO), institución establecida en 2003, por considerarlo discriminatorio en un país con mayoría indígena. El MAIPO fue reemplazado por un enfoque transversal consistente en la incorporación de los asuntos indígenas en la agenda de las políticas públicas a todos los niveles, responsabilidad que recae ahora en instancias como el Componente de Transversalización de Derechos Indígenas y la Comisión Técnica Interinstitucional para Pueblos Indígenas del Ministerio de la Presidencia. Asimismo, fue establecido el Viceministerio de Justicia Comunitaria, adscrito al Ministerio de Justicia, y el Viceministerio de Medicina Tradicional e Interculturalidad, adscrito al Ministerio de Salud.

20. La desaparición del MAIPO ha generado entre algunas organizaciones indígenas y agentes de cooperación al desarrollo un sentimiento de frustración, en la medida en que éste representaba un interlocutor centralizado en relación con las políticas relativas a los pueblos indígenas. Aunque es demasiado pronto para evaluar de qué manera este cambio de política, sería necesario tomar las precauciones necesarias para que no se interrumpen las vías de comunicación entre las estructuras del Gobierno central y los pueblos indígenas.

21. El Gobierno también anunció su intención de hacer efectiva la asignación del 5% de los ingresos generados por el Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) para el establecimiento de un Fondo de Desarrollo de Pueblos Indígenas y Originarios y Comunidades Campesinas, que cuenta en la actualidad con 436.221.212 bolivianos (alrededor de 57 millones de dólares de los Estados Unidos de América), de conformidad con lo

dispuesto en la Ley de Hidrocarburos. Según las informaciones recibidas, sin embargo, ha sido hasta la fecha infrutilizado y cuenta todavía con una cartera muy limitada de proyectos para su implementación efectiva.

22. Cabe destacar la existencia del Grupo Interagencial de Interculturalidad en el equipo de país de las Naciones Unidas, que agrupa a los responsables de las distintas agencias y organizaciones cuyos programas y actividades tienen una especial relevancia para los pueblos indígenas del país. Dicho Grupo de Trabajo forma parte del Consejo Nacional para el Diálogo entre los Pueblos Indígenas, Originarios y Campesinos y el Sistema de Naciones Unidas, un avanzado mecanismo de consulta y diálogo con las principales organizaciones indígenas del país. Cabe destacar asimismo las actividades del Grupo Sectorial sobre los derechos de los pueblos indígenas como parte del Grupo de Socios para Bolivia (GRUS), el mecanismo de coordinación de la comunidad de donantes en Bolivia.

V. LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

A. Participación indígena y autonomía

23. La participación política indígena, impulsada por las movilizaciones de las organizaciones indígenas desde principios de los 1990, ha sido un factor clave en el reconocimiento progresivo de espacios de representación política de estos pueblos en las distintas instancias del Estado. Un instrumento jurídico de gran importancia en este proceso es la Ley de Participación Popular de 1994 (Ley N.º 1551), que reconoce la personalidad jurídica a las “organizaciones territoriales de base”, incluyendo las de los pueblos indígenas, y que devolvió competencias y presupuestos a los municipios. Esta ley permitió el acceso de muchos dirigentes de organizaciones y comunidades indígenas a cargos públicos en el nivel local.

24. La elección del primer presidente indígena en 2005, tras una campaña que contó con el apoyo de las principales organizaciones indígenas del país, se ha convertido en un importante símbolo para la participación de los pueblos indígenas en la vida política, económica, social y

cultural del Estado. El Gobierno actual ha tomado distintas medidas para reforzar la participación política indígena a todos los niveles, incluyendo el nombramiento de altos funcionarios indígenas. Asimismo, se han dado experiencias novedosas de participación indígena en la administración a nivel local, como la del distrito indígena de Kaami, en el municipio de Camiri, o la política de descentralización de la Prefectura de Oruro, que toma en cuenta los ayllus como formas tradicionales de organización supracomunitaria en las tierras altas. En los departamentos de las tierras bajas, se informa de la participación (con voz, pero sin voto) de representantes indígenas en las reuniones de los Consejos Departamentales.

25. El nuevo texto constitucional ha vuelto a poner de relieve la cuestión de la autonomía indígena en el marco de un debate más amplio en torno al modelo de Estado. El proyecto reconoce la autonomía indígena, que incluye los territorios, los municipios y las regiones territoriales “indígena originario campesinas”, constituidos de de conformidad con las propias normas y formas de organización indígenas (artículos 290 a 297). La autonomía indígena no es excluyente y se coordina con otras formas de autonomía reconocidas constitucionalmente (municipal, regional y departamental), que deberán ser reguladas por la legislación secundaria. Sin embargo, estas propuestas de autonomía no cuentan aún con el consenso de todos los actores políticos del país.

B. Justicia y derecho indígenas

26. El nuevo proyecto constitucional fortalece el concepto de justicia comunitaria indígena que ya se encuentra reconocido en la Constitución Política del Estado vigente (artículo 171), y prevé un tribunal constitucional plurinacional de composición paritaria, con magistrados procedentes tanto de la justicia ordinaria como de la justicia indígena. Un proyecto de ley de administración de justicia de los pueblos indígenas originarios y comunidades campesinas fue presentado al Congreso en 2007. El proyecto constitucional es cuidadoso al supeditar la justicia tradicional comunitaria –que de hecho se practica en muchas comunidades– al respecto al derecho a la vida y al resto de los derechos constitucionales y de las normas internacionales de derechos humanos.

27. Como en otros países, en Bolivia se han dado casos de linchamientos y de “justicia por mano propia”. Algunos sectores sociales y medios de comunicación utilizan estos hechos

como una forma de estigmatización de la justicia indígena en detrimento de su pleno reconocimiento, cuando en realidad, una de sus causas principales parece ser la falta de capacidad del Poder Judicial y del Ministerio Público para hacer respetar el Estado de derecho en gran parte del territorio del país.

C. La reconstitución de los territorios indígenas

28. Bolivia posee una estructura altamente desigual de la tierra, donde el 90% de los agricultores familiares, mayoritariamente indígenas, poseen el 10% de las tierras, mientras que el 90% de estas se encuentra en las manos de grandes propietarios. La Reforma Agraria de 1953 dotó de títulos de propiedad a muchos pequeños propietarios indígenas y acabó con el régimen de hacienda en el altiplano. Sin embargo, también tuvo como impacto negativo la creación del “minifundio” y del denominado “surcofundio” en dicha región, ya que las minúsculas propiedades fueron fragmentándose aún más por vía de la herencia. Mientras tanto, en las tierras bajas la propiedad fue distribuida de manera discrecional por los sucesivos gobiernos *de facto*, generándose una nueva forma de latifundio a favor de la industria agropecuaria y forestal a costa de los territorios tradicionales indígenas.

29. Adoptada en 1996, la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria (N.º 175) impulsó un proceso de saneamiento de la propiedad agraria, a cargo del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA). Entre sus principales novedades se encuentra la creación de una categoría de propiedad colectiva de los pueblos indígenas, las denominadas “tierras comunitarias de origen” (TCO). La Ley reconoció el derecho de los pueblos indígenas al uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables, el derecho a la autogestión de las tierras conforme al derecho consuetudinario indígena, y los principios de inalienabilidad e inembargabilidad de las mismas. Sin embargo, la reglamentación secundaria hizo mucho para desvirtuar los principios de la ley, y el proceso de saneamiento devino de hecho en una oportunidad para la regularización de tierras obtenidas u ocupadas de manera dudosa, empeorando así la situación de inseguridad jurídica.

30. En noviembre de 2006, el Congreso aprobó la Ley de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria (N.º 3545), que introduce cambios sustantivos en el régimen agrario anterior. Esta Ley favorece el reagrupamiento de la pequeña propiedad agraria, así como la

distribución de tierras a los pueblos indígenas que no poseen tierra suficiente o requieren de tierras adicionales para complementar su territorio. Para ello, la Ley incorpora como causal de reversión el incumplimiento de la función económico-social de la propiedad, y toda tierra expropiada por causa de utilidad pública pasa a ser dotada “exclusivamente a favor de pueblos indígenas y/o originarios” que carezcan de tierras suficientes (artículo 43). La nueva política de titulación de tierras indígenas ha brindado sus frutos. Según datos del INRA, desde la llegada al Gobierno se han titulado 3.889.291 hectáreas, frente a 5.516.210 que se titularon en el periodo 1996-2006.

31. Sin embargo, a pesar de todos los esfuerzos desplegados, persisten serios retrasos en la tramitación de las numerosas demandas pendientes de titulación de TCO, debido en parte a las limitaciones presupuestarias. En el altiplano y valles de la región andina, donde predomina la pequeña propiedad indígena (entre 1 y 1,5 hectáreas por familia), las organizaciones indígenas denuncian que el proceso de saneamiento no haya conseguido realmente consolidar el derecho propietario, y que, en muchos casos, las superficies reconocidas a estos pueblos son insuficientes o no reflejan sus territorios tradicionales.

32. En relación con las tierras bajas del Oriente, el Relator Especial recibió numerosos testimonios y documentación sobre irregularidades en el proceso de dotación de tierras y la apropiación indebida de tierras indígenas por parte de empresarios agrícolas y ganaderos en, generalmente con la connivencia de autoridades locales, hechos asociados a prácticas especulativas en el mercado ilegal de tierras y la tala ilegal de madera. Por ejemplo, el Ministerio de Desarrollo Rural ha documentado ampliamente la apropiación ilegal de 27.000 hectáreas de tierra pertenecientes a la Reserva Forestal y el TCO Guarayos, en el departamento de Santa Cruz, por parte de un influyente terrateniente de la región.

33. Otra amenaza para las tierras indígenas en las zonas bajas es la presión e invasión de las TCO por parte de colonizadores y campesinos indígenas provenientes de otras regiones del país, especialmente en el área de Santa Cruz. La falta de seguridad jurídica en la tenencia de la tierra y la apropiación indebida por parte de empresarios agropecuarios, unida a las demandas insatisfechas de las comunidades indígenas y de colectivos de campesinos sin tierras generan situaciones de alta conflictividad.

D. La explotación de los recursos naturales y su impacto en los pueblos indígenas

34. Bolivia es un país rico en recursos naturales cuya explotación, incluyendo los metales en el área andina y los hidrocarburos en las tierras bajas del oriente, ha tenido impactos negativos sobre los territorios y las sociedades indígenas. Durante las últimas décadas, la inadecuada regulación socioambiental y la falta de supervisión de las actividades de las empresas, unidas a la falta de mecanismos para reglamentar la consulta con las comunidades indígenas afectadas por dichas actividades, han generado situaciones de severa crisis medioambiental en los territorios indígenas del país.

35. El Relator Especial recibió numerosas denuncias en relación con la contaminación ambiental de suelos y aguas tradicionalmente usadas por las comunidades indígenas de la región como resultado de las concesiones mineras en los Departamentos de Oruro y Potosí. Muchas de estas actividades incluyen a empresas mineras (a veces a cielo abierto) de metales pesados como oro, plata, plomo y zinc, cuyos procesos de extracción son altamente contaminantes. El deterioro del medio ambiente se traduce en la pérdida de tierras para el cultivo, la contaminación de acuíferos subterráneos, ríos y lagos, y la muerte del ganado y de la fauna silvestre. En muchos casos se denuncia la falta de cumplimiento de las condiciones de la licencia ambiental de estas explotaciones, así como la ausencia de todo tipo de compensaciones.

36. En el área andina, uno de los casos más emblemáticos es la contaminación de la cuenca baja del río Desaguadero y de los lagos Uru Uru y Poopó, en el Departamento de Oruro, que forma parte del territorio Suyu Suras, hábitat tradicional de las comunidades Jach'a Carangas, Sura, Quillaxas, Asanakes, de los pueblos quechua, aymara y de la nación originaria uru, un pueblo que tradicionalmente ha vivido de la pesca y de la caza y que actualmente se encuentra en situación de alta vulnerabilidad. Se han documentado altos niveles de contaminación en el área del lago debido a la existencia de desmontes al vertido de aguas residuales provenientes de las minas activas en la región circundante.

37. El Relator Especial visitó la mina de oro Kori Kollo de la empresa Inti Raymi y recibió información de la administración sobre las medidas tomadas para mitigar los efectos de la contaminación. Sin embargo, las organizaciones consultadas por el Relator Especial

